



Buenos Aires, 22 de agosto de 2014

RES. CM N° 07/2014

VISTO:

La actuación N° 16608/14, el Dictamen N° 9/2014 de la Comisión de Disciplina y Acusación y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la actuación referida en el Visto, el señor Juan Pablo Arenaza, Diputado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, formuló denuncia respecto de la Sra. titular del Equipo Fiscal "A" de la Unidad Fiscal Este en lo Penal, Contravencional y de Faltas, Dra. Daniela Dupuy.

Que ello con fundamento en haber dado curso "...en enero del mes pasado a una denuncia por hostigamiento contra un grupo de twitteros presentada por la fiscal Cristina Caamaño, quien reemplaza a José María Campagnoli en la fiscalía de Instrucciones de Saavedra y Nuñez" (...) "extralimitándose en sus funciones y violando la libertad de expresión y el derecho a la privacidad, no diferenciando un posible delito con simples dichos expresados en redes sociales, considerándose esto una falta o negligencia en cumplimiento de sus deberes según el artículo 15 inciso 7 de la Res. N° 272/2008".

Que en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias, tomó intervención la Comisión de Disciplina y Acusación de este organismo, adoptando las medidas de trámite previstas en la normativa aplicable.

Que en tal sentido, y de conformidad con las constancias obrantes en la misma actuación, el denunciante no se constituyó a ratificar su presentación, a pesar de haber sido citado en dos (2) oportunidades, por diferentes medios.

Que como corolario de ello, la referida Comisión se expidió por Dictamen CDyA N° 9/2014, en el que sostuvo: "Que en ocasión de celebrarse la reunión de Disciplina y Acusación del 15/07/2014, ya transcurridos tres (3) días hábiles de formulada la presentación de diera origen a las presentes actuaciones, el denunciante no concurrió a fin de ratificar la misma. Por tal motivo, y en virtud de lo dispuesto por el

Reglamento citado, la Comisión de Disciplina y Acusación entiende que corresponde proponer al Plenario del Consejo la desestimación de la presentación efectuada y el archivo de las actuaciones, sin más trámite.”

Que en efecto, el artículo 3º del Reglamento Disciplinario de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM Nº 272/2008, modificada por la Resolución CM Nº 464/2009), dispone: *“La denuncia se formulará por escrito y deberá presentarse ante la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, en original y copia, siendo esta última devuelta al denunciante con la constancia de recepción, la que importará la notificación al denunciante de su obligación de comparecer personalmente a ratificar la misma dentro de los dos (2) días subsiguientes...”*.

Que el último párrafo del mismo artículo prevé que *“El/la Presidente de la Comisión de Disciplina y Acusación podrá intimar al/la denunciante para que en el plazo que la misma Presidencia de la Comisión establezca, dé cumplimiento con la totalidad de los requisitos formales indicados, o aclare la denuncia cuando ésta resultare de difícil comprensión, bajo apercibimiento de desestimación.”*

Que por lo expuesto, la normativa aplicable y en concordancia con lo dictaminado por la Comisión de Disciplina y Acusación, corresponde desestimar la presentación efectuada, y proceder consecuentemente al archivo de las actuaciones.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 31 y sus modificatorias, el Reglamento Disciplinario de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM Nº 272/2008, modificada por la Resolución CM Nº 464/2009).

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

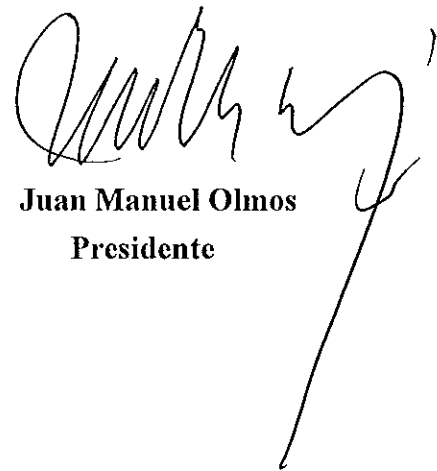
Artículo 1º: Desestimar la denuncia tramitada por la Actuación Nº 16608/14, y disponer su archivo, por las razones expuestas en los considerandos.



Artículo 2°: Regístrese, notifíquese al denunciante en el domicilio constituido, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar), y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 107/2014


Jorge Enriquez
Secretario


Juan Manuel Olmos
Presidente

